Apross

CORDOBA, 27 NOV 2013

VISTO La cobertura dispuesta por Resoluciones N° 44/09 y N° 0204/11 que reglamentan las derivaciones de los beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS- , y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas Resoluciones se homologaron las derivaciones hacia Córdoba Capital como fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba siempre que cuenten con autorización previa de APROSS.

Que la Sub Dirección de Administración Financiera ha informado que justifica la necesidad de actualizar el valor fijado en Setiembre de 2011 de Pesos Cuatrocientos ($400)-por día- para el paciente y un acompañante en concepto de gasto de hospedaje mas el costo de los pasajes terrestre –ida y vuelta- y que existen fondos suficientes para afrontar el gasto.

Que la Dirección de Asuntos Legales interviene determinando que el incremento peticionado ha sido cumplido conforme a derecho y, por otra parte, la Subdirección de Administración Económica Financiera precisa dos aspectos: la fecha del último valor –Setiembre de 2011- por lo que no existe óbice legal para que el Directorio, previa valoración de dichos coeficientes, decida el quantum del incremento.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- INCREMENTASE el valor establecido en la Resolución N° 0204/11 en Pesos Seiscientos ($600)-por día- para el paciente y un acompañante en concepto de gasto de hospedaje, mas el costo de los pasajes terrestre –ida y vuelta- a través de sistema de reintegro de gastos contra presentación de documentación en legal forma.

Artículo 2°.- DEJASE SENTADO la vigencia de lo dispuesto en las RESOLUCIONES N° 044/09 y N° 0204/11, debiendo modificarse a partir del presente acto el VALOR establecido conforme se dispone en el Artículo precedente.

0243/13

Artículo 3º.- AUTORIZASE a Subdirección Económica Financiera a abonar los gastos que demande lo dispuesto en el presente acto contra la presentación de documentación en legal forma.

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0243/13

APROSS
Intervino

Redacto

Dicciono

Controlo

Protocolizo

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

ST. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Administración Provincial del Seguro de Salud
APROSS

Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS